

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR SAN JUAN

*Modificación de los plazos de pago incluidos en los Planes Especiales de Pago concedidos, para el ejercicio 2020.....2287*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Conductor.....2288*

#### CIUDAD REAL

*Inicio de Expte. exp. forzosa, relación inicial de propietarios y titulares de derechos y descripción de bienes y derechos afectados por la exp. de la finca registral nº 11042 sita en Ciudad Real, Ronda del Carmen nº 16.....2291*

#### FUENLLANA

*Aprobación inicial del expediente número 2/2020 de transferencia de créditos y otro.....2292*

#### VALDEPEÑAS

*Bases para la provisión de una plaza de Ordenanza-Guía de Servicios Culturales....2293*

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 20 de marzo de 2020.....2302*

*Corrección de anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 24 de febrero de 2020, relativo a las bases para la provisión de 2 plazas de Policía Local.....2303*

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

##### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Periodo voluntario de pago de los recibos de basura correspondientes al primer semestre de 2020 de los municipios de Alcázar de San Juan y otros.....2308*

*Periodo voluntario para el pago de los recibos de la Tasa por Contenedor Exclusivo, correspondientes al primer semestre de 2020.....2309*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

*Ejecución de Títulos Judiciales 194/2019 a instancias de Antonio José Ocaña Díaz Roperó y otro.....2310*

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

*Ejecución de Títulos Judiciales 104/2019 a instancias de Alba Ruiz Muñoz.....2311*

*Ejecución de Títulos Judiciales 122/2019 a instancias de Sandra Céspedes García...2312*

#### HUELVA - NÚMERO 2

*Ejecución número 33/2020 a instancias de Daniel Rodríguez Calero.....2313*



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR SAN JUAN

##### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente Decreto:

“Resultando: Que mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento le fue concedido el Plan Especial de Pagos solicitado por Ud, que se mantendrá vigente hasta tanto el interesado no solicite expresamente su cancelación o la exclusión de oficio por la falta de pago de cualesquiera de las fracciones que lo componen y que los plazos de pago serían el día 5 de los meses de enero, abril, julio u octubre.

Resultando: Que con fecha 30/07/21019 que el Pleno de esta Corporación, aprobó la Ordenanza de Delegación de Recaudación, delegando en la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas legalmente en materia de recaudación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando: Que en virtud de tal acuerdo, la Diputación Provincial recaudará cada uno de los vencimientos del Plan Especial de Pago que tienen concedido, pero inconvenientes técnicos no han permitido aún la puesta al cobro del cargo del primer trimestre.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Dispone: Modificar para el ejercicio 2020 los plazos de pago incluidos en los Planes Especiales de Pago concedidos, que serán los siguientes:

- 1.- 1º Plazo.- 25 de marzo de 2020.
- 2º Plazo.- 05 de junio de 2020.
- 3º Plazo.- 05 de agosto de 2020.
- 4º Plazo.- 05 de octubre de 2020.

2.- Que se de traslado de este Decreto a los interesados, Servicio Provincial de Recaudación, e Intervención y Tesorería Municipales.

3.- Que se publique el mismo a través del Tablón de Anuncios Municipal, página Web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Alcázar de San Juan, 13 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 738**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión de una plaza de Conductor, mediante el sistema de oposición libre.

Con fecha 11 de marzo de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza perteneciente a la Escala Básica, Administración Especial, categoría Conductor, clasificada en el Grupo OAP, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de 3 diciembre de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuatro de las bases que rigen esta convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Resuelve

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

- Admitidos:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>DNI</i>
Aguilera Tajuelo, Víctor	****829P
Arreaza Ruiz, José Carlos	****902H
Barba Díaz, Adrián	****182X
Bermejo Cantarero, Javier	****872A
Chacón Sobrino, Cecilio José	****952Z
Cifuentes Almansa, Jesús Francisco	****668T
Fernández Jiménez, Antonio	****567T
Fernández Sobrino, Amalio	****447D
García Aranda, Julio	****844N
García Fernández, José Luis	****227J
García Sobrino, Manuel	****010R
Garrido Fresneda, José Manuel	****868J
Gil Rubio, José Luis	****480V
González Muñoz, José Luis	****650E
Herrera López, Antonio	****723A
Jaime Romero de Ávila, Julián	****019A
Jubera Ruiz, José Antonio	****792H
Laguna Caja, Manuel	****742P
Laguna Laguna, José Luis	****780T
López Calzado, Julián	****915N
López Fernández, Antonio	****972A
López Pedrero, Jaime	****012N

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Martín Martín, Anastasio	*****266Y
Martín Navarro, Antonio	*****056M
Martín Planas, Joaquín Antonio	*****542Q
Medina Díaz, Augusto José	*****192L
Mena Catalán, Rubén Esteban	*****715Y
Moya López, José Ángel	*****763Y
Moya Molina, Santiago	*****926K
Muñoz Cañizares, Eugenio Manuel	*****296E
Muñoz Céspedes, Sergio	*****770M
Muñoz Trujillo, Antonila	*****672L
Navas Sánchez, Nicolás	*****155Q
Ocaña Muñoz, José Felix	*****440F
Paz Arroyo, Miguel Ángel	*****738Z
Rodríguez Barahona, José Luis	*****512T
Romero de Ávila Merino, Antonio	*****158N
Romero Merchante, Justino	*****899T
Ruiz Chacón, Miguel	*****487Y
Ruiz Fernández, Agustín Casimiro	*****701S
Ruiz Sánchez, Francisco Javier	*****855K
Ruiz Sobrino, Ricardo	*****352A
Sánchez Fernández, Ángela María	*****378Y
Sánchez Gómez, M <sup>a</sup> Dolores	*****286Z
Sánchez-Montañés López de la Franca, Jesús Mauricio	*****141T
Santiago Santiago, Antonio Óscar	*****442Y
Toro López, José Miguel	*****033C

**Excluidos:**

<i>Apellidos Y Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causas Exclusión</i>
Cruz Cañizares, Sergio	*****237F	(1)
García Barrajón, Víctor Manuel	*****873W	(1)(2)
García Patiño, José Luis	*****950G	(1)(2)
Sánchez Arreaza, Jesús	*****396V	(3)

**Causas exclusión:**

- (1) No aporta certificado de estar inscrito como demandante de empleo.
- (2) No aporta certificado de no percepción de prestación contributiva.
- (3) No aporta justificante de pago de tasas por derechos de examen.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es), concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos en cuanto a la lista provisional de admitidos y excluidos.

Tercero. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó la lista provisional, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal Calificador y la fecha de realización del primer

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ejercicio, a lo que se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Página web [www.bolanosdecalatrava.es](http://www.bolanosdecalatrava.es)".

En Bolaños de Calatrava, a 13 de marzo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 739**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2020, el inicio del expediente de expropiación forzosa, así como aprobación de la relación inicial de propietarios y titulares de derechos y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación, de la finca registral nº 11.042, sita en Ciudad Real, Ronda del Carmen nº 16 (nº 10 según el Registro de la Propiedad) con destino a Ejecución del Sistema General de Zona Verde en la UE-PZT del vigente P.G.O.U.

Siguiéndose el procedimiento individualizado, se somete a información pública por plazo de quince días la mencionada relación y descripción de bienes y derechos afectados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, al efecto de formularse las alegaciones que estimen convenientes acerca del estado material o legal de los bienes y derechos así como para subsanar posibles errores en dicha relación.

Igualmente se publicará en el B.O.E. a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, dada la imposibilidad de practicar la notificación individual del presente acuerdo a todos los interesados por ignorarse los domicilios de los mismos y, en consecuencia, el lugar dónde practicar la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del público para su consulta en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Servicio de Régimen Jurídico), sita en Calle Postas número 8 (Edificio del Mercado de Abastos Municipal).

Relación que se cita:

- \* Parcela objeto de expropiación: Finca registral nº 11.042, sita en Ciudad Real, Ronda del Carmen nº 16 (nº 10 según el Registro de la Propiedad).
- \* Superficie de la finca objeto de expropiación: La superficie total de la finca, de 195 m<sup>2</sup>.
- \* Titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación:
  - D<sup>a</sup> Rufina Murcia Cuéllar: titular de un derecho de usufructo vitalicio de la totalidad de la finca.
  - D<sup>a</sup> Joaquina Ibarrola Murcia: titular del derecho de nuda propiedad del grupo de dependencias señalado con la letra A.
    - D<sup>a</sup> Ángela Patón Ibarrola, D<sup>a</sup>. Carmen Patón Ibarrola y D<sup>a</sup>. Teresa Patón Ibarrola: titulares por terceras partes indivisas de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la parte determinada con la letra B a excepción de dos habitaciones.
    - D. Joaquín Aparicio Ibarrola y D. Tomás Aparicio Ibarrola: titulares por mitades indivisas de la nuda propiedad de una mitad indivisa de la parte determinada con la letra B a excepción de dos habitaciones.
    - Ayuntamiento de Ciudad Real: Nuda propiedad de una parte determinada del grupo de dependencias señaladas con la letra B, compuesta por dos habitaciones.

Ciudad Real, a 2 de marzo de 2020.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Raquel Torralbo Pérez.

#### Anuncio número 740

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## FUENLLANA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenllana, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2020 de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal y del nº 3/2020, de suplemento con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Fuenllana a 12 de marzo de 2020.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

**Anuncio número 741**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2020D00927 de fecha 12 de marzo de 2020, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la provisión de una plaza de Ordenanza-Guía de Servicios Culturales vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2018.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla.-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición una plaza de Ordenanza-Guía de Servicios Culturales, perteneciente a Personal Laboral Fijo Cultura, Grupo/Subgrupo C2.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2018 (BOP núm. 57 de 21 de marzo), y posteriores modificaciones de la misma.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria. A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria, deberá estarse fundamentalmente a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (BOE 17/06/2009), por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera.- Solicitudes de inscripción.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría “Procesos selectivos”, acompañada del consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia) o en el caso de no acompañar dicho consentimiento se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales (una antigüedad no superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de participación).

3.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, o de forma presencial en el Registro General (Plaza de España S/N) en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 7,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico o registro presencial (mediante el formulario de Instancia General).

4.2.- El mismo Órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinta.- Tribunales calificadoros.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4.- El Tribunal calificador estará constituido por:

\* Presidente/a: El/La Jefe/a del Servicio correspondiente o un/a Técnico/a experto/a designado/a por la Alcaldía.

\* Vocales:

Un/a Vocal designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos Empleados/as Públicos/as designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Un/a Vocal, propuesto por la Junta de Personal (para plazas personal funcionario) o Comité de Empresa (para plazas de personal laboral), con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la respectiva plaza.

\* Secretario/a: El de la Corporación o Funcionario/a en quien delegue.

5.5.- Sera designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- Los Presidentes de los Tribunales podrán acordar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

5.8.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.3.- El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "R", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 239, de 4 de diciembre de 2019.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

6.4.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la reali-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zación de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de 2 horas, 2 Temas extraídos al azar de los que constan en el correspondiente Temario (Anexo):

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

2º.- Prueba práctica, que consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial y administrativo de las plaza objeto del proceso, con una duración que determinará el Tribunal antes del inicio de la prueba, no pudiendo superar, en todo caso, las 2 horas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Octava.- Puntuaciones finales, lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventará mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

8.3.- Los Tribunales formarán la lista de aprobados por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento pueda superar el de plazas convocadas. No obstante, los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

8.4.- La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se hayan dado el consentimiento para su consulta marcando la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados anteriormente.

9.5.- Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente en base a los mencionados artículos 27 y 28 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Décima.- Nombramiento, adjudicación de destino y toma de posesión del personal funcionario.

10.1.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Alcaldía u Órgano Delegado conferirá el nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, a las personas propuestas para las plazas convocadas, determinando los destinos adjudicados, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación; o del que se hubiese habilitado en el caso de que la persona propuesta no pudiese ser nombrada.

10.2.- Las personas nombradas, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento.- Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.- Si no pudiese tomar posesión de su plaza dentro del término establecido -excepto en el caso de fuerza mayor que deberá justificarse y apreciará la Alcaldía u Órgano Delegado- y no prestase el juramento o la promesa respectivos, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a la Alcaldía a fin de que el Órgano que hubiese otorgado el nombramiento declare la no adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo en su caso .

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía u Órgano Delegado, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.2.

Undécima.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

11.1.- En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2.- Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los funcionarios nombrados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decimotercera.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimocuarta.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### ANEXO

#### ORDENANZA-GUÍA SERVICIOS CULTURALES

##### TEMARIO GENERAL.

1.- La Constitución Española de 1978: derechos y deberes fundamentales. Organización territorial, Poder Judicial, El Gobierno.

2.- La Constitución Española de 1978: el Estado de las Autonomías. Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

3.- Organización Municipal. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y el Alcalde; composición y funcionamiento. Otros órganos municipales. La Población, los derechos y deberes de los vecinos y el empadronamiento. La provincia en el régimen local: organización y competencias. Los recursos de las haciendas locales.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y Deberes.

5.- Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla La Mancha. II Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Valdepeñas 2018-2020: Marco normativo. Objetivos, Proceso de elaboración, Estructuras, Vigencia, Acciones por Ejes y Evaluación.

##### TEMARIO ESPECÍFICO.

1. La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español. Preámbulo y Disposiciones Generales.

2. La Ley 4/2013 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. Disposiciones Generales.

3. Sistemas de Calidad Turística: SICTED.

4. Geografía de la provincia de Ciudad Real. Población, Territorio, Clima y Orografía.

5. Aspectos fundamentales de la Historia de Castilla-La Mancha. Características y elementos de interés.

6. Parques Arqueológicos en Castilla-La Mancha.

7. Turismo cultural en Ciudad Real. Las actividades culturales como recurso turístico.

8. Aspectos fundamentales de la historia de la ciudad de Valdepeñas.

9. El Conjunto Arqueológico del Cerro de las Cabezas.

10. El Yacimiento Arqueológico del Cerro de las Cabezas.

11. El Patrimonio Etnográfico de Valdepeñas.

12. La Arqueología Industrial en Valdepeñas

13. El Patrimonio Arquitectónico religioso en Valdepeñas.

14. El Patrimonio Arquitectónico civil en Valdepeñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

15. Los Museos y Centro de Interpretación en Valdepeñas.
16. La ruta de las esculturas”.

**Anuncio número 742**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Resultando que con fecha 2 de marzo de 2020 y registro de entrada número 2020E04900, se ha presentado ante esta Administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don Juan de Dios Castaño Wakolbinger y doña María del Carmen Lucas Torrijos, que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2020, a las 12,00 horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Considerando que lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero. Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en la Teniente de Alcalde doña Vanessa Irla Uriarte.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Anuncio número 743**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Resultando que con fecha 13 de marzo de 2020, se ha aprobado el siguiente Decreto:

“Resultando que mediante Decreto 2020D00582 de fecha 20 de febrero de 2020, se aprueban las bases para la provisión de 2 plazas de Policía Local, del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, por el sistema de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 37, de 24 de febrero de 2020,

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , se determina que,

Donde dice:

“1. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Se convoca proceso para cubrir mediante el sistema de movilidad 2 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la relación de puestos de trabajo, clasificadas en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1, Complemento de Destino Nivel 16. El sistema de provisión por movilidad está previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo”.

Debe decir:

“1. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Se convoca proceso para cubrir mediante el sistema de movilidad 2 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la relación de puestos de trabajo, clasificadas en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1, Complemento de Destino Nivel 16, Complemento Específico anual 5.679,66 euros (cinco mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos). El sistema de provisión por movilidad está previsto en el artículo 22 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo”.

Donde dice:

“2. Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de Carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1 de cualesquiera de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Castilla La Mancha, con una antigüedad de tres o más años en la citada categoría.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el Anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. No encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad de las contenidas en la Ley 53/84, de 23 de diciembre, y en cualquier normativa aplicable a la materia.

d) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que le impida el normal servicio de funciones propias de Policía Local.

e) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas, de producirse suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B, que habilite para conducir vehículos de emergencia, y de la clase A o A2 o equivalentes.

h) Prestar el compromiso a aportar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo”.

Debe decir:

“2. Requisitos de las personas participantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de Carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1 de cualesquiera de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Castilla La Mancha, con una antigüedad de tres o más años en la citada categoría.

b) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad, ni padecer ninguna causa de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación de segunda actividad, recogidas en el Anexo del Decreto 110/2006, de 17 de octubre. No encontrarse en ninguna causa de incompatibilidad de las contenidas en la Ley 53/84, de 23 de diciembre, y en cualquier normativa aplicable a la materia.

d) No padecer ninguna enfermedad ni defecto que le impida el normal servicio de funciones propias de Policía Local.

e) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado en firme para el ejercicio de funciones públicas.

f) No encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B, que habilite para conducir vehículos de emergencia, y de la clase A o A2 o equivalentes.

h) Prestar el compromiso a aportar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Donde dice:

“3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos” .

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará:

1.- Justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

2.- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su caso autorización para comprobación.

3.- Copia de la Tarjeta de Identidad Profesional.

4.- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento en que presten sus servicios, donde se acredite la antigüedad requerida en la función policial, así como, haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

5.- Certificaciones, a los efectos de méritos relativos a titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siendo los únicos que se podrán valorar al objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el Decreto 31/2011, de 26 de abril, artículo 3.3.

Para el fin del párrafo anterior los aspirantes podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Valdepeñas la solicitud al Registro de una certificación de los méritos antes dichos, mediante la firma del modelo de autorización que se incluye como Anexo en las presentes bases.

6.- Certificación acreditativa por el órgano competente del Ayuntamiento donde presten sus servicios acreditativa de no encontrarse en situación de segunda actividad.

7.- Certificado médico acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases en cuanto al aptitud física-psíquica y el apartado d) de requisitos de los aspirantes.

8.- Copia de los permisos de conducir exigidos en estas bases.

9.- Memoria exigida en los términos específicos previstos en la presente convocatoria en los méritos específicos Base sexta punto 3.1. Esta memoria tendrá que aportarse dentro del plazo de presentación de instancias, de no hacerse así no podrá ser objeto de valoración en el concurso.

Los méritos deberán acreditarse en la forma establecida en estas bases y se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Debe decir:

“3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará:

1.- Justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

2.- Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en su caso autorización para comprobación.

3.- Copia de la Tarjeta de Identidad Profesional.

4.- Certificado del órgano competente del Ayuntamiento en que presten sus servicios, donde se acredite la antigüedad requerida en la función policial, así como, haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

5.- Certificaciones, a los efectos de méritos relativos a titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren debidamente anotados en el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, siendo los únicos que se podrán valorar al objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el Decreto 31/2011, de 26 de abril, artículo 3.3.

Para el fin del párrafo anterior los aspirantes deberán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Valdepeñas la solicitud al Registro de una certificación de los méritos antes dichos, mediante la firma del modelo de autorización que se incluye como Anexo en las presentes bases.

6.- Certificación acreditativa por el órgano competente del Ayuntamiento donde presten sus servicios acreditativa de no encontrarse en situación de segunda actividad.

7.- Copia de los permisos de conducir exigidos en estas bases.

8.- Memoria exigida en los términos específicos previstos en la presente convocatoria en los méritos específicos Base sexta punto 3.1. Esta memoria tendrá que aportarse dentro del plazo de presentación de instancias, de no hacerse así no podrá ser objeto de valoración en el concurso.

Los méritos deberán acreditarse en la forma establecida en estas bases y se valorarán con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Donde dice:

“5.2.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- Un/a Presidente/a, Técnico/a o experto/a designado por Alcaldía.

- Dos vocales, técnico/a o experto/a designados por Alcaldía.

- Dos vocales: uno/a designado por el Comité de Empresa y otro/a por la Junta de Personal.

- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, conforme al artículo 60 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre”.

Debe decir:

“5.2.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Un/a Presidente/a, Técnico/a o experto/a designado por Alcaldía.
- Dos vocales, técnico/a o experto/a designados por Alcaldía.
- Dos vocales: uno/a designado por la Junta de Personal/Delegado de Personal y otro en representación de la Consejería de Administraciones Públicas. Si transcurridos 20 días desde la recepción de la solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas no se hubiere designado vocal, este Ayuntamiento podrá designar directamente dicho vocal.

- Secretario/a: el de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.

Los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, conforme al artículo 60 y 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre”.

He resuelto:

Primero.- Aprobar la corrección de las Bases en los términos arriba expuestos.

Segundo.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Informar que el plazo para presentar instancias para este proceso selectivo se alargará en 5 días hábiles, siendo el día 7 de abril de 2020 el último día de presentación de las mismas”.

**Anuncio número 744**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### MANCOMUNIDADES

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

La Mancomunidad de Servicios “COMSERMANCHA” hace público que los recibos de basura correspondientes al 1º semestre de 2020 de los municipios de Alcázar de San Juan, Arenales de San Gregorio, Arenas de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz, Puerto Lápice, Socuéllamos, Tomelloso y Villarta de San Juan, La Pedanía de Alameda de Cervera y La Eatim de Cinco Casas serán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 20 de marzo al 20 de mayo en las oficinas de Liberbank, Bankia, B.B.V.A., Banco Santander, Globalcaja, y Eurocaja Rural.

Transcurrido dicho periodo, se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 13 de marzo de 2020.- El Presidente.

**Anuncio número 745**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### **MANCOMUNIDADES**

#### **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN**

##### **ANUNCIO**

La Mancomunidad de Servicios “COMSERMANCHA” hace público que los recibos de la tasa por contenedor de uso exclusivo correspondientes al 1º semestre de 2020 serán puestos al cobro en periodo voluntario desde el 20 de marzo al 20 de mayo en las oficinas de Liberbank, Bankia, B.B.V.A., Banco de Santander, Globalcaja y Eurocaja Rural.

Transcurrido dicho periodo, se procederá al cobro por vía ejecutiva con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcázar de San Juan, 13 de marzo de 2020.- El Presidente.

**Anuncio número 746**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002033.

Ejecución de Títulos Judiciales 194/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento Ordinario 677/2018.

Sobre Ordinario.

Ejecutantes: Antonio José Ocaña Díaz Roperero, Eduardo José Lara Sánchez de León.

Abogado: Jesús María Ocaña Díaz-Roperero.

Ejecutada: Comunidad de Regantes Acuífero 23.

#### EDICTO

Doña Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real;

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 194/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a la Comunidad de Regantes Acuífero 23, se han dictado auto y decreto de ejecución, decreto de aclaración de 29/1/2020 y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a la Comunidad de Regantes Acuífero 23 actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintisiete de febrero de dos mil veinte, haciéndose saber a la interesada que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 747**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000972.

Ejecución de Títulos Judiciales nº 104/2019.

Procedimiento origen: Despido/Ceses en General 325/2019.

Sobre Despido.

Ejecutante: Alba Ruiz Muñoz.

Graduado Social: Patricia Plaza Martín.

Ejecutadas: Cuenca Hermanos, S.L., Zaida Tandem, S.L., Maya Espace, S.L.

#### EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real;

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 104/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Alba Ruiz Muñoz frente a las empresas Cuenca Hermanos, S.L., Zaida Tandem, S.L. y Maya Espace, S.L., se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a las citadas mercantiles actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintisiete de febrero de dos mil veinte, haciéndose saber a las interesadas que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 748**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000672.

Ejecución de Títulos Judiciales 122/2019.

Procedimiento origen: PO Procedimiento Ordinario 234/2018.

Sobre Ordinario.

Demandante: Sandra Céspedes García.

Abogada: Ana María Turrillo Laguna.

Demandado: Pedro Moreno Tamayo.

#### EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real;

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales nº 122/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a don Pedro Moreno Tamayo, se han dictado auto y decreto de ejecución, y diligencia de ordenación de esta fecha.

Y para que así conste y sirva de conocimiento a don Pedro Moreno Tamayo actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a veintisiete de febrero de dos mil veinte, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, las expresadas resoluciones, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 749**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****HUELVA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 2104144420170005036.

Procedimiento: 11/2018.

Ejecución nº: 33/2020.

De: Don Daniel Rodríguez Calero.

Contra: Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA.

**EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 2 de Huelva, hace saber:

Que en este juzgado, se sigue la ejecución núm. 33/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de Daniel Rodríguez Calero contra obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA, en la que con fecha 25/02/2020 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia de Daniel Rodríguez Calero frente Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA, procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.106,11 € euros en concepto de principal (892,93 € más 213,18 € de intereses moratorios), más la de 221,22 euros calculadas para intereses, costas y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras Feliciano Ruiz, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

**Anuncio número 750**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>